



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 395 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Martes 04 de Abril de 2017

No. 66

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial N°. 24-2017.....	2710
Acuerdo Presidencial N°. 25-2017.....	2710
Acuerdo Presidencial N°. 26-2017.....	2710
Acuerdo Presidencial N°. 27-2017.....	2710
Acuerdo Presidencial N°. 28-2017.....	2711

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aviso.....	2711
------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Fundación Ministerio "Bajo Las Sombras de Sus Alas".....	2711
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Estatutos "Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Granada".....	2713
--	------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatorias.....	2714
--------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Aviso de Licitación Selectiva.....	2715
------------------------------------	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso de Convocatoria.....	2716
----------------------------	------

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Notificación de Adjudicación de Contrato.....	2716
---	------

SECCIÓN MERCANTIL

Convocatoria.....	2716
-------------------	------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	2717
Fe de Errata.....	2725

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	2725
-------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	2725
----------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 24-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, de las manos del Excelentísimo Señor **Luis Cláudio Villafañe Gomes Santos**, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, residente en la República de Nicaragua, expedidas en el Palacio Do Planalto, Brasília, el día trece de marzo del año dos mil diecisiete, por el Excelentísimo Señor, Michel Temer, Presidente de la República Federativa del Brasil.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor **Luis Cláudio Villafañe Gomes Santos**, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Federativa del Brasil, residente en la República de Nicaragua.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 25-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), el Contrato de Préstamo No. 2189 por un monto de Quince Millones de Dólares (US\$15,000,000.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar parcialmente la ejecución del "Proyecto de Desarrollo Sostenible de los Medios de Vida de las Familias Rurales en el Corredor Seco de Nicaragua" (NICAVIDA), cuyo organismo ejecutor será el Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro en la firma del contrato de préstamo referido en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 26-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que la Presidencia Ejecutiva del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), mediante Resolución No. PRE-46/2016 del 17 de agosto 2016, autorizó el otorgamiento de una Cooperación Técnica en el Marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de Recuperación Contingente para el Sector Público, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta Dólares (US\$283,250.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar la elaboración de estudios de factibilidad del Proyecto "Conversión de las Subestaciones León II (LNII), La Paz Centro (LPC) y Nagarote (NAG) a 138Kv y Construcción de Líneas de Transmisión en 138Kv entre las Subestaciones León I (LNI), León II (LNII), La Paz Centro (LPC) y Nagarote (NAG)".

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Convenio de Cooperación Técnica en el Marco del Programa de Financiamiento de Preinversión y Cooperación Técnica, dentro del Subprograma de Cooperación Técnica, bajo la modalidad de Recuperación Contingente para el Sector Público, hasta por la suma de Doscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta Dólares, (US\$283,250.00), moneda de Estados Unidos de América, para financiar la elaboración de estudios de factibilidad del Proyecto "Conversión de las Subestaciones León II (LNII), La Paz Centro (LPC) y Nagarote (NAG) a 138Kv y Construcción de Líneas de Transmisión en 138Kv entre las Subestaciones León I (LNI), León II (LNII), La Paz Centro (LPC) y Nagarote (NAG)", los cuales serán ejecutados por ENATREL.

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica, referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 27-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO ÚNICO

Que habiendo recibido el Ministro de Relaciones Exteriores a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, de las manos del Excelentísimo Señor Roy ERIKSSON, las Copias de Estilo de las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Finlandia, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en los Estados Unidos Mexicanos, expedidas en Helsinki, Capital de Finlandia, el día dieciocho de septiembre del año dos mil quince, por el Excelentísimo Señor Sauli Vainämö Niinistö, Presidente de la República de Finlandia.

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer al Excelentísimo Señor Roy ERIKSSON, para ser acreditado en el alto cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Finlandia, ante el Gobierno de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, con sede en los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares, guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 28-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Cancélese el nombramiento del Compañero David Sydney McField McField, en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Ilustre Gobierno de Jamaica, en consecuencia, déjese sin efecto el Acuerdo Presidencial No. 430-2008 del 22 de septiembre del 2008, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244, del 23 de diciembre de 2008.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de abril del año dos mil diecisiete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día treinta de marzo del año dos mil diecisiete. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua. Paul Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Reg. 1089 – M. 505080 – Valor C\$ 95.00

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley 737) y los Artículos 57 y 58 de su Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día Martes 04 de Abril, se encontrará disponible la Tercera Modificación del Programa Anual de Contrataciones 2017 (PAC-2017), en el Portal Único de Contrataciones www.nicaragua.compra.gob.ni, Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones. (f) Lic. Eva Patricia Mejía Lara, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0828 - M. 499663 - Valor - C\$ 1,255.00

**ESTATUTOS "FUNDACIÓN MINISTERIO
"BAJO LAS SOMBRAS DE SUS ALAS".**
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el número perpetuo seis mil quinientos treinta (6530), del folio número tres mil novecientos treinta y uno al folio número tres mil novecientos treinta y nueve (3931-3939), Tomo III; Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACIÓN MINISTERIO "BAJO LAS SOMBRAS DE SUS ALAS". Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Diciembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Febrero del año dos mil diecisiete. Deberán Publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la escritura número VEINTIDOS (22), Autenticado por La Licenciada Karla Jazmina Rostrán Mendoza, el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS): Habiendo establecido los aspectos generales de la fundacion manifiestan los comparecientes que proceden a la aprobacion de los Estatutos de la Fundacion Ministerio "Bajo La Sombra de sus Alas", quedando estos acordados de la siguiente manera: **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.** Artículo Primero: Naturaleza: La Fundacion es una organizacion de carácter civil sin fines de lucro y con la finalidad de utilidad pública. Artículo Segundo: Denominacion: La Fundacion se denominara FUNDACION MINISTERIO "BAJO LA SOMBRA DE SUS ALAS". Para todos los documentos legales o relaciones con el público. Artículo Tercero: Domicilio: La Fundacion tendra como domicilio legal la ciudad de Managua, pudiendo tener sedes, subsedes y oficinas filiales en otros departamentos del pais o aun fuera de el cuando fuere necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos y por resolucion en este sentido de su Junta Directiva con autorizacion previa y por escrito del Poder Ejecutivo. Artículo Cuarto: Duracion: La duracion de la Fundacion sera de tiempo indefinido. **CAPITULO II: FINES Y OBJETIVOS O PROPOSITOS:** La Fundacion La Fundacion tendra como finalidad especifica la ayuda a sectores en extrema pobreza, contribuyendo a la forma digna de vida con aportes de vestuarios usados, seminuevos o nuevos, que se entregaran según censos locales para determinar cantidad, genero y edad de los beneficiarios que en general atravez de amigos en la fe cristiana radicados en el extranjero quienes con voluntad desinteresada y destacada humanidad sean proyectado ideas para recoger ayuda en dinero o especie, ropa, zapato, juguetes y herramientas de trabajo, asi como facilidades de motivacion laboral en la comunidad de ornato, siembra social como auto sostenimiento familiar asi como el apadrinamiento o lazos de hermandad entre comunidades de donantes y beneficiarios, distribuidos a los sectores sociales y vulnerables de la poblacion nicaraguense. Previamente estudiado y a travez de la intermediacion de la Fundacion Ministerio "Bajo La Sombra de sus Alas" una entidad civil, de carácter social, voluntaria, apolitica y no lucrativa. Siendo los siguientes objetivos especificos: 1) Recoger niños sin padre de la calle. 2) La construccion de una planta de terreno para vivienda de los niños con

dormitorios, comedor, baños y terrenos para juegos. 3) Un lugar en el terreno para la crianza de animales para que los niños se alimenten. 4) La construcción de un Instituto bíblico y una casa de retiro. 5) Crear un almacén de ayuda gratuita para la comunidad tales como: viveres, ropa, zapato, alimentos, medicina, etc. Serán donaciones nacionales o internacionales. 6) Una capilla. 7) Terreno para sembrar para la alimentación de los niños. 8) La construcción de varias Iglesias. Todo esto será en las Nubes el Crucero Municipio de Managua y la otra será en Managua, bajo el nombre de la Fundación Ministerio "BAJO LA SOMBRA DE SUS ALAS". Una entidad civil, de carácter social, voluntaria, apolítica y no lucrativa. CAPITULO III. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO: Artículo Sexto: La Fundación tiene un patrimonio inicial de CINCO MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 5,000.00), por los aportes de los asociados, contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados, sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas o extranjeras. Así mismo, el Patrimonio de la Fundación Ministerio "Bajo la Sombra de sus Alas", estará compuesto por bienes muebles e inmuebles adquiridos por esta o por cualquier título, todo producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación y los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieran siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos enmarcados dentro de los objetivos señalados en la cláusula cuarta de la presente escritura. CAPITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS: Artículo Séptimo: Podrá ser miembro de la Fundación: a) Toda persona que solicite su ingreso de manera voluntaria y por escrito ante la Junta Directiva, llenando los requisitos establecidos en los presentes estatutos. Artículo Noveno: Son miembros fundadores los que suscriben el acta Constitutiva y los presentes Estatutos. Artículo Décimo: Son miembros activos aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación y suscripción de los presentes Estatutos a propuesta de la Junta Directiva, sean admitidos de la Fundación. Artículo Décimo Primera: La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas, según sea el caso, las siguientes sanciones, amonestaciones, suspensiones de la calidad de miembro hasta por un periodo determinado, pierde la calidad de miembro, previa decisión de la Asamblea General. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves. En el reglamento respectivo se regularán cada una de ellas con sus respectivas sanciones. Artículo Décimo Segundo: Son requisitos para ser miembro de la Fundación: a) Ser mayor de veintiún años, con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. b) Hacer solicitud por escrito a la Junta Directiva exponiendo los motivos por los cuales desea pertenecer a la fundación. c) Aceptar y cumplir con los principios, reglamentos internos que se aprueben. Artículo Décimo Tercero: Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para los cargos de la Junta Directiva, proyectos o programas de trabajo cuyos fines sean para fortalecer los objetivos de la fundación. b) A ser informado de todas las gestiones y actividades que realiza la fundación. c) Participar en todas las actividades de capacitación, asistencia técnica promovida y realizada por la Fundación u otros organismos e Instituciones nacionales e internacionales. d) Hacer uso y gozar de los beneficios que brinda la fundación. e) A la devolución a él o a sus beneficiarios de las aportaciones que tenga la fundación, diferida hasta por un máximo de dos meses después que la Junta Directiva autorice la liquidación, la que deberá tomar en consideración la situación económica de la fundación, las donaciones y las reservas que establezca la Asamblea General, son irreparables. f) Apelar a las resoluciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Décimo Cuarto: Son deberes de los miembros: a) cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Escritura de Constitución, los Estatutos, el Reglamento y demás acuerdos que se aprueben. b) Impulsar la solidaridad, cooperación y respeto mutuo. c) Asistir puntualmente a todas las reuniones que se convoquen. d) cumplir y desempeñar fielmente y con responsabilidad al cargo para el cual fue electo. e) No realizar actividades que vayan en contra de los objetivos de la fundación o que constituyan acto desleal entre los asociados. Artículo Décimo Quinto: la calidad de los miembros se pierde por: a) Fallecimiento. b) renuncia voluntaria escrita ante la Junta Directiva quien resolverá en un máximo de cuarenta y cinco días. c) por falta de asistencia injustificada a tres reuniones de la Asamblea General. d) por expulsión, cuyo procedimiento será regulado en el reglamento respectivo y e) por pérdida de la capacidad civil. CAPITULO

QUINTO: ORGANOS ADMINISTRATIVOS: Artículo Décimo Sexto: De la Junta Directiva: Son Organos de la Administración: La Asamblea General y la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en el Acta Constitutiva. La Junta Directiva podrá conformar comités de apoyo que sean necesario para el funcionamiento y administración de la Asociación, siendo un miembro de la Junta Directiva el coordinador de cada comité. Entre las funciones del comité están las de buscar donaciones, apoyo de grupos solidarios, cooperativas. La Junta Directiva cuando las operaciones administrativas, fijando de manera clara y por escrito sus funciones y responsabilidades. El Gerente no podrá ejercer el cargo mientras no rinda fianza determinada por la Junta Directiva. Artículo Décimo Séptimo: La convocatoria para la Asamblea se hará por escrito a cada miembro de la fundación indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General Extraordinaria se acompañará a la agenda a tratar. En ambos casos se hará con cinco días de anticipación. Artículo Décimo Octavo: Las resoluciones son válidas con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, deberán ajustarse a lo establecido en el Acta Constitutiva, los Estatutos y demás resoluciones y tendrá carácter obligatorio para todos sus miembros. Artículo Décimo Noveno: Para la validez de las reuniones de la Asamblea General se requiere de la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Si en la primera convocatoria no se lograre reunir el quórum establecido para este fin, se volverá a citar para una fecha posterior de uno o dos días después y se realizará la reunión con los miembros que estén presentes. Artículo Vigésimo: Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: elegir a los miembros de la Junta Directiva CONOCER Y APROBAR EL PRESUPUESTO anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva, aprobar cualquier escrito que se someta a su consideración con relación a la administración de la Asociación, conocer de las resoluciones elaboradas por la Junta Directiva sobre pérdida total de la calidad de sus miembros y decidirá al respecto, conocer de los recursos e impugnaciones y conocerá, aprobará la disolución y liquidación de la Asociación. Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Extraordinaria resolverá cualquier modificaciones y ampliaciones. Artículo Vigésimo Segundo: Los miembros de la Junta Directiva electa tomarán posesión de los cargos el mismo día de su elección por un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto por una sola vez en sus cargos, si así lo decide la Asamblea General. Artículo Vigésimo Tercero: la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesaria la presencia de cuatro miembros. Artículo Vigésimo Cuarto: Todas las resoluciones de la Junta Directiva deberá tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate se realizará una segunda ronda. Artículo Vigésimo Quinto: La Junta Directiva tendrán de sus atribuciones: ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación, resolver acerca de la contratación de préstamos, ante cualquier entidad bancaria, así como las obligaciones derivadas de los préstamos, así mismo, se les faculta aceptar herencias, legados y donaciones, promover actividades para mantener y cumplir los programas de la fundación, elaborar para su aprobación los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la fundación y para la dirección, administración y organización de la misma, autorizar los gastos de funcionamiento de la fundación; aprobar el proyecto de presupuesto anual de la fundación y el informe anual de la fundación el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias elaborar resoluciones recomendando la pérdida total de la calidad de miembro cuando el caso lo amerite cualquier otra actividad que vaya en beneficio y acorde con los objetivos de la asociación. Artículo Vigésimo Sexto: Las atribuciones del Presidente de la Junta Directiva serán: a) Representante Legal de la Fundación. b) Delegar con autorización la representación de la Fundación en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de poderes especiales y judiciales; c) presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Certificar con el Secretario las actas de sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar con el Tesorero todos los pagos que se efectúen; f) Velar por el buen funcionamiento de la fundación, de la Junta Directiva y los reglamentos internos; g) las demás atribuciones que señale la Junta Directiva los reglamentos internos. Artículos Vigésimo Séptimo: Las atribuciones del

Vice-Presidente serán: a) asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la asociación, b) sustituir al Presidente en los actos de impedimento y ausencia temporal de conformidad a los criterios de la Junta Directiva en todas sus prerrogativas, c) completar el tiempo de mandato del presidente en caso de ausencia definitiva. Artículo Vigésimo Octavo: las atribuciones del secretario serán: a) llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, sellos y demás documentos de los miembros de la asociación, b) dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la asociación, c) llevar la correspondencia, d) redactar y realizar con el presidente las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea y la Junta Directiva, f) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de la asociación, g) preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Artículo Vigésimo Noveno: las atribuciones del Tesorero serán: a) Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva, b) autorizar con el presidente los pagos que se efectúen acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, c) Rendir informes mensuales acordados por la Junta Directiva, d) elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva, e) elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Asociación, f) informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre otros asuntos de su competencia. Artículo Trigesimo: las atribuciones del Primer y Segundo Vocal serán: sustituir en su orden a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva a excepto al Presidente, en los casos de impedimentos y ausencia temporal o definitiva. En este último caso completar el tiempo que haga falta para cumplir el mandato, b) desempeñar las tareas y funciones que determine la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo Trigesimo Primero: las Funciones del Fiscal General serán: a) velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, el Reglamento y demás resoluciones de sus órganos de administración, c) examinar los libros de actas y contables, realizando inventarios de los bienes y saldos bancarios de la fundación, así como verificar el estado de los fondos, títulos y valores, e) rendir informe escrito mensualmente de sus actividades con sus observaciones y recomendación, f) cualquier otra actividad que le sea encomendada por la Asamblea General o la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: (DISOLUCION): Artículo Trigesimo Segundo: la fundación se disolverá además de lo establecido en las leyes por las siguientes causales: a) por la decisión de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General, b) por haberse extinguido o concluido el fin y los objetivos para la cual fue creada, c) por haberse disminuido el número de miembros a menos de un tercio, d) por lo establecido en la Ley. CAPITULO SEPTIMO: (LIQUIDACION): Artículo Trigesimo Tercero: Dado el caso de la disolución la Asamblea General Extraordinaria, nombrará una comisión liquidadora integrada por tres de sus miembros con designación expresa de su mandato. La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y si hay remanente este será entregado a cualquier otra organización sin fines de lucro, que a juicio de la Comisión considere simple los mismos objetivos de la Junta Liquidadora. CAPITULO OCTAVO: (DISPOSICIONES FINALES): Artículo Trigesimo Cuarto: Arbitramento.- Artículo 31o.) a) Las diferencias que puedan surgir entre los asociados deberán necesariamente ser resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte; b) Los árbitros así nombrados y previamente al desempeño de sus funciones, nombrarán de común acuerdo a un tercer árbitro para que decida los casos de discordia entre ellos; c) Contra la resolución arbitral o laudo no habrá ningún recurso ni aún el de casación; d) Si los asociados rehusaren nombrar su árbitro o si los árbitros no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero, se solicitará a la Corte Suprema de Justicia designar el árbitro o tercero que faltare.- Artículo 32o.) a) Los árbitros deberán ser mayores de edad e imparciales; b) No pueden ser árbitros los asociados de la fundación ni los integrantes de la Junta Directiva de la Fundación ni de la Asamblea General de la misma, ni las personas que con éstos estén unidos por vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; c) Tampoco pueden ser árbitros o que han sido o son representantes o mandatarios de la fundación. Artículo Trigesimo Quinto: En todo lo no previsto en este acto constitutivo o de los Estatutos se aplicará los principios de la legislación común. Artículo

Trigesimo Sexto: los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto. La modificación o reforma de los estatutos debe previamente ser solicitada por escrito a la Junta Directiva. La solicitud debe ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de cinco miembros fundadores, directivos o no. Artículo Trigesimo Séptimo: para la aprobación de modificación o reformas se requiera la presencia de una mayoría simple la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. A continuación por unanimidad de los asociados, la Junta Directiva queda integrada de manera formal por sus miembros actuales fundadores y de acuerdo con lo dispuesto en esta Escritura de Constitución Social y Estatutos a la elección de los cargos de la Asociación de la siguiente manera: 1-. PRESIDENTE: JOSE ALEJANDRO CUADRA TALAVERA. 2-. Vice- PRESIDENTE: JUANA DE LOS ANGELES PALMA RIVERA conocida como JUANA CUADRA. 3-. SECRETARIA: CELA DEL CARMEN BLANDON BLANDON. 4-. TESORERA: YANIRE DEL CARMEN CUADRA TALAVERA. 5-. FISCAL: YANIRE DEL CARMEN GARCIA CUADRA. 6-. PRIMER VOCAL: MARIA MARGARITA SANCHEZ. 7-. SEGUNDO VOCAL: ISAIAS MORALES ARANA. La representación legal de la Asociación estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva, el que tendrá el Poder General de Administración con las facultades generales y especiales que las leyes le otorguen a esta clase de mandatos. Por lo tanto, acuerdan que el Presidente de dicha Fundación podrá realizar como apoderado General de Administración, así como Apoderado Especial para realizar las solicitudes, trámites y gestiones pertinentes al reconocimiento legal de su Constitución, bien ante la Asamblea Nacional, Poderes del Estado y todo tipo instancias Gubernamentales y no gubernamentales que merezca conocer la legalidad de dicha Fundación, facultades que serán otorgadas con la comparecencia de todos los miembros fundadores pertenecientes a la Junta Directiva ante Notario Público. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, y de las especiales que contienen, renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Así mismo, les instruí de la necesidad de hacer la inscripción dentro del término de ley el correspondiente instrumento público en el Ministerio de Gobernación una vez otorgada la Personalidad Jurídica sin fines de lucro por la Asamblea Nacional. Y Leída todo lo escrito a los comparecientes manifiestan que la aprueban y ratifican y sin hacerle modificación alguna firman ante mí el suscrito Notario que doy fe de todo lo relacionado. (F) ILEGIBLE (F) JUANA CUADRA, (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) MARIA MARGARITA SANCHEZ (F) ISAIAS MORALES ARANA (F) K. ROSTRAN M. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO VEINTITRES AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO VEINTIOCHO DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO A SOLICITUD DEL SEÑOR JOSE ALEJANDRO CUADRA TALAVERA EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACION MINISTERIO "BAJO LA SOMBRA DE SUS ALAS", LA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. PAPEL DE PROTOCOLO No. SERIE G 8648615, 8648609, 8648606. PAPEL DE TESTIMONIO No. SERIE O 6014993, 6014994, 6014995, 3826004, 3826005 Y 3826006 (F) KARLA J. ROSTRÁN MENDOZA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 0733 – M.6647871 – Valor C\$ 475.00

ESTATUTOS "CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El Suscrito Director de la Dirección General de Fomento Empresarial del

Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"**. Fue inscrita bajo el número identificativo 05-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Segunda Reforma a sus Estatutos. Solicitada presentada por la Señora **MARINA ISABEL GONZÁLEZ**, en su carácter de **PRESIDENTA**, de la entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"**. El día nueve de febrero del dos mil diecisiete, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma de Estatutos de la entidad **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"**. Que fue inscrita bajo el número identificativo 05-I, que lleva este registro. Habiendo analizado dicha documentación presentada en la fecha relacionada en el párrafo anterior y habiendo constatado que no existen impugnaciones en dicha acta que impida dar trámite a la solicitud realizada por el señora **MARINA ISABEL GONZÁLEZ**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones: **RESUELVE**: ÚNICO: Autorícese e inscribese el primero de marzo del dos mil diecisiete, la publicación de Segunda Reforma de Estatutos de la entidad denominada: **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"**. Este documento es exclusivo para publicar Acta Constitutiva y Estatutos de la Entidad denominada **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"** en el Diario Oficial, La Gaceta, que fueron autorizados y firmados por el Licenciado Erick Méndez Mejía, en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial. **DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO EMPRESARIAL**. El Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Empresariales del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), de la República de Nicaragua. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **POR CUANTO** Que la entidad denominada **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"**. Fue inscrita bajo el número identificativo 05-I, ha solicitado ante el Registro de Cámaras, Federaciones y Confederaciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, la inscripción de la Segunda Reforma a sus Estatutos. **POR TANTO** De conformidad a lo establecido en los artículos 1, 16 y 22, de la Ley N° 849, Ley General de Cámaras, Federaciones y Confederaciones Gremiales Empresariales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 240 del 18 de diciembre del 2013. **ACUERDA** Inscribese Acta Constitutiva y Estatutos de la entidad **"CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA"**. Que integra y literalmente dice:

CERTIFICACIÓN. HORACIO BERMÚDEZ CUADRA, Notario Público autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el diez de diciembre de dos mil diecinueve, **CERTIFICA** que en el libro de actas que lleva actualmente **CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA**, de la página 341 a la 342, se encuentra la que integra y literalmente dice: **"ACTA NÚMERO 1209-05-2016, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, DE CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE GRANADA**. En la Ciudad de Granada, Municipio y Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, a las siete y treinta minutos de la noche del día cinco de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Granada. Al efecto, siendo el lugar, el de la Cámara, hora, día y fecha señalados en la convocatoria de sesión extraordinaria de la Asamblea General de Afiliados o socios de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Granada, constituida por acuerdo ejecutivo número DOCE, publicado en la Gaceta, diario oficial, número 224 del nueve de octubre del año de mil novecientos treinta, número 225 del diez de octubre de mil novecientos treinta, número 226 del once de octubre de mil novecientos treinta, número 227 del trece de octubre de mil novecientos treinta y número 228 del catorce de octubre de mil novecientos treinta, y por medio del cual también se aprueban los Estatutos de la Cámara; siendo objeto de reforma estatutaria el día trece de marzo del año dos mil catorce. Debidamente comprobado el quórum de ley, de acuerdo con el primer

llamado o convocatoria, se procedió a la inscripción de socios, estando presentes: Marina Isabel González, cédula No. 001-080675-0066N; Oscar Rufino González, Cédula No. 001-281048-0030Q; Grace Argüello Jarquín, Cédula No. 201-201282-0002Y; Bayardo Castillo Gómez, Cédula No. 201-071244-0000A; Antonio Julián Díaz S., Cédula No. 201-070148-0005M; Bayardo Lacayo Gutiérrez, Cédula No. 201-240559-0007S; Miriam Díaz Arcia, cédula No. 201-140263-0004B; Mario Lugo Lanuza, Cédula No. 122-240560-0000F; José Luis González, cédula No. 201-080953-0010U; Franckyl Moraga Cédula No. 201-280564-0002T, Mirna Blandino Cédula No. 201-100958-0014B, José Luis González Cédula No. 201-080953-0010U, Oscar Danilo Briones Cédula No. 201-171186-0005S, Fernando Rocha Martínez Cédula No. 201-161040-0003G Hotel Colonial Cédula No. 060366, Myriam Mongalo Ponce Cédula No. 201-151036-0003B, Reyna Sánchez Cédula No. 201-060166-0008Q, María Teresa Rosse Cédula No. 201-300756-0005, Aida Moraga Morales Cédula No. 201-010992-0008Q y, Dr. Horacio Bermúdez Cuadra, Asesor Legal. Aprobada la agenda para esta sesión, consistente en Inscripción de asistentes, Himno Nacional, Invocación al Altísimo, Reforma del **CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA**. Arto. 37.-Composición. Se procedió de la manera siguiente: se entonaron las notas sagradas de nuestro himno nacional y se leyó la invocación al Altísimo de parte de nuestra secretaria Lic. Grace de los Ángeles Argüello Jarquín. **PRIMERO**: La Presidenta declara abierta la sesión y explica que el objeto de esta sesión extraordinaria de la Asamblea General de asociados es de reformar el Capítulo III de la Junta Directiva, específicamente en su artículo 37 Composición. **SEGUNDO**: La secretaria da lectura a la solicitud de reformar el Capítulo III de la Junta Directiva, artículo 37. Composición, según la moción solicitada por el vice-presidente Licenciado Oscar Rufino González en acta número 1206-04-2016 el día jueves 14 de abril del 2016, lo que se aprueba por unanimidad de votos. **TERCERO**: Se da lectura por secretaria a la reforma que debería hacerse al capítulo III de la Junta Directiva, artículo 37 Composición, artículo, que se aprueba por unanimidad de los socios presentes, siendo que el texto expresa actualmente lo siguiente: **"CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA**. Arto. 37.-Composición. La administración y dirección de la Cámara está a cargo de una Junta Directiva integrada por once miembros electos por la Asamblea General por mayoría de votos" el cual se va a reformar en cuanto al número de miembros electos y ya con su reforma se leerá textualmente así: "La administración y dirección de la Cámara está a cargo de una Junta Directiva integrada por siete miembros electos por la Asamblea General por mayoría de votos". Esta reforma es en base al Título VIII, en su capítulo único de reforma estatutaria y disolución de la cámara en su artículo 70, cumpliendo así con lo establecido en dicho artículo por la Asamblea General en la sesión extraordinaria y con los socios presentes se aprueba por unanimidad de votos. **CUARTO**: La presidenta de la Junta Directiva agradece la asistencia de los socios presentes y los exhorta a trabajar junto con la dirigencia de la Cámara para el crecimiento de la membresía y de la Cámara misma. Habiéndose concluido con el objeto de la agenda, la discusión y aprobación del **CAPÍTULO III. DE LA JUNTA DIRECTIVA** en su artículo 37.- Composición. No habiendo más que tratar, la presidenta da por cerrada la sesión a las 8:30 pm. Leída que fue la presente acta se encuentra conforme, aprueban y firman. Marina Isabel González, Presidenta.- Grace Argüello Jarquín, Secretaria." -Es Conforme con su original. Granada treinta de enero de dos mil diecisiete, (f) H. Bermúdez C. Notario Público.-

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, al primer día del mes de marzo del dos mil diecisiete. (f) Erick Méndez Mejía, Director General de Fomento Empresarial.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 1068 – M. 504103 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN SELECTIVA, NO. 23-03-2017 "CONSTATACION DE ELABORACION DE CALZADA DE 400 MTS LINEALES DE CALLES INTERNAS DE LA ADMINISTRACION DEL PARQUE DE FERIAS DE LA ECONOMIA FAMILIAR (ANFEF)"

El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del estado, a presentar ofertas para No.LS-BIENES-23-03-2017 "CONSTATACION DE ELABORACION DE CALZADA DE 400 MTS LINEALES DE CALLES INTERNAS DE LA ADMINISTRACION DEL PARQUE DE FERIAS DE LA ECONOMIA FAMILIAR (ANFEF)". Dicho proceso es financiado con fondos provenientes del Gobierno de China Taiwan. El lugar de ejecución de los servicios será en el Parque Nacional de Ferias (ANFEF), ubicado en: Semáforos del memorial Sandino 200 mts abajo 300 mts al sur camino San Isidro de Bolas- Managua

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya. La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".

Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el **07 de abril del 2017** en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni y smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni.

La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará **07 de abril del 2017, a las 10.30 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya hora límite 3.30 PM del 19 de abril 2017.

Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del 1% (uno) por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos. Las ofertas serán abiertas a las 3:40 p.m. del 19 de abril 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, *Responsable de la División de Adquisiciones.*

Reg. 1069 – M. 504097 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

**LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRA-18-03-17,
"CONSTRUCCIONES DE 32 OBRAS MANUALES DE MASAYA
(32 OBRAS)"**

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de "Construcciones de 32 Obras manuales de Masaya (32 Obras)".

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE). Proyecto Cosecha de Agua.

3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en Masaya

y su plazo de ejecución será de treinta y dos días calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010, "Reglamento General".

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **6 de abril del 2017, a las 8:30 AM** y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. Punto de reunión: Delegación MEFFCA en Masaya, De la rotonda de la ESSO, 250 mts al Sur.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el 17 de abril del 2017 en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdobas en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las **10:00 AM** el 21 de abril del 2017.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el 17 de abril del 2017 a las 11:00 AM, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las 10:15 AM el 21 de abril del 2017 en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(F) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, *Responsable de la División de Adquisiciones.*

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE FOMENTO MUNICIPAL**

Reg. 1044 – M. 503861 – Valor C\$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO MUNICIPAL
AVISO DE LICITACION SELECTIVA**

1. El Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), a través de su Unidad de Adquisiciones, invita a los oferentes inscritos en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se encuentra publicado el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del proceso de adquisición bajo la modalidad de Licitación Selectiva LS-004-03-2017/INIFOM-TESORO denominada "Adquisición de Vehículos". Los interesados podrán obtener mayor información en la Unidad de Adquisiciones del INIFOM Central, que en la entrada principal a Residencial Los Arcos, carretera a la Refinería, a partir del día 04 de abril del 2017, en horario de 8:30 a.m. a 04:30 p.m., y en el sitio web www.nicaraguacompra.gob.ni

2. El origen de los fondos de esta licitación son provenientes de los recursos: **INIFOM-TESORO.**

Managua, 28 de marzo del año 2017.

(f) Guiomar Aminta Irias Torres, *Presidenta Ejecutiva INIFOM.*

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 1084 – M. 504837 – Valor C\$ 95.00

EAAI AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Dirección de Adquisiciones y Suministros de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni

- 1.- Número del Proceso de Licitación: 04-2017
- 2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.
- 3.- Denominada: **SERVICIO DE CATERING PARA VUELOS PRIVADOS.**
- 4.- Acceder al PBC: Km, 11 ½ carretera norte, portón número 6. Coordinación de Adquisiciones.

📄 Lic. Vianca Gutiérrez, Directora de Adquisiciones y Suministros.

PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN SOSTENIBLE Y ENERGÍA RENOVABLE

Reg. 1078 - M. 504516 - Valor - C\$ 190.00

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

SBCC-001-2016-PNESER “Estudio de Factibilidad, Diseños Finales y Especificaciones Técnicas para la Construcción de Cuatro Pequeñas Centrales Hidroeléctricas”

Instituciones financieras: Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Fondo de la OPEC para el Desarrollo Internacional (OFID)
Tipo de adquisiciones: Servicios de Consultoría
Sector: Energía
País del proyecto: Nicaragua
Nombre del Proyecto: Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER) / MEM.
Préstamo N°: N° 2342/BL-NI-5 y 1435/OP-NI del OFID
Contrato N°/ Licitación N°: C3-001-2017- PNESER / SBCC-001-2016- PNESER

Descripción de la licitación/contrato: Elaborar estudio de factibilidad, diseños finales y especificaciones técnicas para la construcción de cuatro pequeñas centrales hidroeléctricas en la Región Autónoma del Atlántico Norte, y en los departamentos de Jinotega y Nueva Segovia, para la generación de energía eléctrica en zonas aisladas que beneficiará a familias que actualmente no cuentan con energía eléctrica, y que serán conectadas a la red de distribución de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSIA).

Lista de Firmas Consultoras:

Nombre y nacionalidad del oferente: CONSORCIO (AQUALOGUS -ENGENHARIA E AMBIENTE, LDA/Portugal. & ESTUDIOS Y ASESORÍAS Colombia)

Puntaje propuesta técnica: 88.6

Precio de la propuesta: US\$ 462,631.05

Puntaje final: 92.02

Nombre y nacionalidad del oferente: INGENIERIA IDOM INTERNACIONAL, S.A./España

Puntaje propuesta técnica: 88.7

Precio de la propuesta: US\$490,000.00

Puntaje final: 90.41

Cualquier Consultor participante que desee conocer las razones por las cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar información adicional sobre

su propuesta con una solicitud formal a la dirección indicada más abajo.

Firma Adjudicada:

Nombre de la firma adjudicada: CONSORCIO (AQUALOGUS -ENGENHARIA E AMBIENTE, LDA. & ESTUDIOS Y ASESORÍAS COLOMBIA)

País de la firma adjudicada: Portugal/ Colombia

Monto del Contrato con impuestos: US\$ 479,297.60

Alcance del Contrato: El Consorcio realizará todos los estudios definidos en estos términos de referencia y aquellos que sean necesarios para la elaboración del estudio de factibilidad, diseños finales y especificaciones técnicas para la construcción de cuatro pequeñas centrales hidroeléctricas, teniendo como punto de partida la revisión, análisis de la evaluación económica financiera de los 15 sitios disponibles en los informes de pre factibilidad, los que complementará para seleccionar de su propio análisis los 4 mejores sitios a los que realizará posteriormente el estudio objeto de la consultoría, de tal manera que se garantice que sean los mejores sitios y que estos tengan un diseño final adecuado para la construcción eficiente de los cuatro proyectos de PCH.

Fecha de firma del contrato: 20/03/2017

N° de referencia UNDB: IDB107-02/16

Ing. Salvador Mansell Castrillo, Coordinador General PNESER Ministerio de Energía y Minas. Oficinas Centrales de ENATREL De la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica) 700 Metros al Oeste, sobre la Pista Sub-Urbana. Planes de Altamira III Etapa, Managua, Nicaragua. Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500. E-mail: smansell@pnesper-fodien.gob.ni.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1076 - M. 504401 - Valor - C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Conforme resolución de la Junta Directiva de SINRIESGOS, S.A. y de conformidad al artículo número 28 del estatuto de dicha sociedad, por este medio se convoca a sesión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día jueves 20 de Abril del 2017 a las 10:00 am en las oficinas de SINRIESGOS, ubicadas de la rotonda de Plaza España 3 cuerdas al oeste, Managua.

Agenda:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Informe de la Junta Directiva sobre actividades y resultados del año 2016.
4. Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros auditados al 31 de Diciembre del 2016.
5. Informe del Vigilante.
6. Distribución de dividendos.
7. Elección de Junta Directiva para el periodo 2017 – 2019.
8. Revisión de dieta a Directores.

De conformidad al artículo 22 del estatuto, para la asistencia a la asamblea los accionistas que no puedan hacerlo personalmente, y los socios personas jurídicas, podrán hacerse representar delegando a su respectivo Mandatario, quienes se acreditarán con cualquiera de los siguientes documentos: 1. Poder extendido en escritura pública; 2. certificación de Junta Directiva o Junta General de Accionistas, librada por el Secretario de la Junta Directiva o Notario Público; y 3. Carta poder extendida por la persona que tenga suficientes facultades para hacerlo. En el documento de acreditación deberá señalarse las facultades del apoderado, las cuales deberán ser suficientes para tal efecto.

Agradeciendo su atención, le saluda. Atentamente (f) Fernando Guzmán Cuadra, Secretario de la Junta Directiva.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. M1756 – M. 502451 - Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FRENKEL INVESTMENT, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290103, 290104, 260101 y 270501 Para proteger:

Clase: 40

Tratamientos de agua para piscinas, especialmente la comercialización y distribución de productos químicos y accesorios para dicho tratamiento y asesoría relacionada.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003161. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1873 – M. 503605 – Valor C\$ 775.00

ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ, Apoderado (a) de Inmobiliaria Conchas de Limón, S.A del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 020316 y 260509

Para proteger:

Clase: 35

Servicios de venta al por mayor y al detalle para toda clase de bienes de consumo masivo.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000672. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1874 – M. 503564 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO ALVARRADO AGUILAR, Apoderado (a) de BIOSOLUCIONES ECONATURALES SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, para la agricultura, la horticultura, y la silvicultura; abonos para el suelo, productos químicos para conservar alimentos, adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000788. Managua, diecisiete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1875 – M. 755606 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio nadir y Diseño, clase 21 Internacional, Exp. 2015-001539, a favor de nadir FIGUEIREDO INDÚSTRIA E COMÉRCIO S/A., de Brasil, bajo el No. 2015111634 Folio 136, Tomo 359 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1876 – M. 755628 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio altunsa y Diseño, clase 29 Internacional, Exp. 2014-002594, a favor de ALTUNKAYA INSAAT NAKLIYAT GIDA TICARET ANONIM SIRKETI., de Turquía, bajo el No. 2015111993 Folio 214, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1877 – M. 755638 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios taco inn y Diseño, clases 35 y 43 Internacional, Exp. 2014-003817, a favor de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS TH, S.A DE C V., de México bajo el No. 2015111434 Folio 204, Tomo 358 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1878 – M. 755619 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios Applus norcontrol y Diseño, clase 42 Internacional, Exp. 2014-003831, a favor de Applus Servicios Tecnológicos, S.L., de España, bajo el No. 2015111160 Folio 198, Tomo 357 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veinticuatro de Septiembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1879 – M. 755366 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de MANICO,
S.A. del domicilio de Panamá, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a compra y venta al por menor de
viveres, alimentos congelados, vegetales y frutas empacadas, productos
de higiene personal y aromáticos, productos de limpieza y suplementos
vitamínicos.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil diecisiete

Presentada: siete de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente.
N° 2017-000487. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M1880 – M. 755355 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de JT International
SA.- del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y
Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020104

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco, ya sea manufacturado o no manufacturado; tabaco para fumar,
tabaco para pipas, tabaco para enrollar a mano, tabaco de mascar,
tabaco para snus; cigarrillos, cigarrillos electrónicos, puros, puritos;
rapé [tabaco en polvo]; artículos para fumadores incluidos en la clase
34; papel de fumar, tubos para cigarrillos y cerillas.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente.
N° 2017-000535. Managua, tres de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M1881 – M. 755346 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de ZHS IP
AMERICAS Sàrl. del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de
Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS), VODKAS,
LICORES, VODKAS CON SABORES NATURALES, BEBIDAS Y
CÓCTELES A BASF. DE VODKA.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente.
N° 2017-000569. Managua, trece de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M1882 – M. 503651 – Valor C\$ 775.00

FELIPE BERMUDEZ BLANCO, Apoderado General de IGLESIA
UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS del domicilio de la República de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 270501

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN RELIGIOSA, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN CON
PRINCIPIOS CRISTIANOS Y ESPIRITUALES.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°
2017-000935. Managua, catorce de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M1883 – M. 503651 – Valor C\$ 775.00

FELIPE BERMUDEZ BLANCO, Apoderado (a) de IGLESIA
UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS del domicilio de la República de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 030711 y 020901

Para proteger:

Clase: 41

Educación religiosa, educación y formación con principios cristianos
y espirituales.

Presentada: diez de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°
2017-000936. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecisiete.
Opóngase. Registrador.

Reg. M1884 – M. 503651 – Valor C\$ 775.00

FELIPE BERMUDEZ BLANCO, Apoderado (a) de IGLESIA
UNIVERSAL DEL REINO DE DIOS del domicilio de la República de
Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270508, 030711 y 260102

Para proteger:

Clase: 41

Educación religiosa, educación y formación con principios cristianos
y espirituales.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N°

2017-000956. Managua, veinte de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1885 – M. 503687 – Valor C\$ 775.00

ALFREDO JAVIER ROQUE CASTILLO, Apoderado (a) de PETCHELL Y VILLALOBOS, Sociedad Anónima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de entretenimiento y discotecas; Club de entretenimiento; Servicios de karaoke y organización de fiestas.

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000957. Managua, dieciséis de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1886 – M. 503681 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de FRENKEL INVESTMENT, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 290111, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 40

Tratamiento de agua a nivel industrial, especialmente la comercialización y distribución de productos químicos y accesorios para dicho tratamiento y asesoría relacionada.

Presentada: diecisiete de agosto, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003160. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1887 – M. 503651 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HIPPOS GRILL & TAVERN, clase 43 Internacional, Exp. 2016-002504, a favor de PRODUCTOS ESPECIALIZADOS CONSTRUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA., de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117916 Folio 159, Tomo 382 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de marzo, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1888 – M. 503839 – Valor C\$ 775.00

SOFANA MARISSE ROJAS VARGAS Y TANIA YAOSKA ROJAS VARGAS del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 270501

Para proteger:

Clase: 35

Servicio de venta al por mayor y al detalle de productos de belleza para cuidado de la piel y maquillaje.

Presentada: veintidós de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000709. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Registrador. Secretario.

Reg. M1889 – M. 503839 – Valor C\$ 775.00

SOFANA MARISSE ROJAS VARGAS Y TANIA YAOSKA ROJAS VARGAS en su Caracter Personal, del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 050500 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Comercialización de productos de belleza, para el cuidado de la piel y maquillaje al por mayor y al detalle.

Fecha de Primer Uso: veintinueve de junio, del año dos mil dieciséis

Presentada: veintidós de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000710. Managua, veintisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1890 – M. 47390 – Valor C\$ 775.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de TELEFONICA, S.A. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 011511, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 41

Servicios de educación y formación para promover un uso consciente y responsable de las nuevas tecnologías, prestados a través de un sitio web; servicios de formación mediante el suministro de contenidos didácticos y educativos sobre el uso de Internet y de las redes sociales; servicios de educación relacionados con la tecnología de la información; organización y dirección de talleres de formación; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables.

Presentada: veinticinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000343. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1891 – M. 320313 – Valor C\$ 825.00

LUIS ALONSO LÓPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de Qualivax Pte. Limited del domicilio de Singapore, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 260416 y 260424

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS.

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, ELECTRICOS; SOFTWARE (SISTEMA INFORMATICO) PARA PERMITIR A LOS PROFESIONALES DE LA SALUD ACCEDER A INFORMACION SOBRE NUEVOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

Clase: 16

PERIODICOS, LIBROS, MATERIAL EDUCACIONAL Y DIDACTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIALES EDUCACIONALES IMPRESOS, A SABER, PANFLETOS, FOLLETOS; FOLLETOS CON INFORMACION SOBRE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS MEDICOS Y TRATAMIENTOS RELACIONADOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD; PRESTACION DE LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS, EN LINEA POR CABLE Y/O INTERNET; DISPOSICION DE INFORMACION COMERCIAL A LOS CLIENTES SOBRE VACUNAS, PRODUCTOS MEDICOS Y SANITARIOS A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA EN LINEA; INFORMACION COMERCIAL SOBRE EL TRAMIENTO Y CONCIETIZACION DE LA ENFERMEDAD; DISPONIBILIDAD EN LINEA DE INFORMACION SOBRE VACUNAS.

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON VACUNAS; DIAGNOSTICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS, INDUSTRIAS SANITARIAS Y MEDICAS; SUMINISTRO DE MATERIAL DIDACTICO ELECTRONICO, A SABER, SUMINISTRO DE UN SITIO WEB CON INFORMACION FACILITADA A LOS PACIENTES Y PROFESIONALES SANITARIOS SOBRE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS MEDICOS Y TRATAMIENTOS RELACIONADOS A TRAVES DEL INTERNET.

Clase: 42

INVESTIGACION CIENTIFICA CON FINES MEDICOS.

Clase: 44

CUIDADOS MEDICOS, HIGIENICOS Y DE BELLEZA; SERVICIOS DE ATENCION MEDICA; DISPONIBILIDAD DE INFORMACION Y SERVICIOS MEDICOS.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000203. Managua, treinta y uno de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1904 - M. 504089 – Valor C\$ 775.00

LESLY ADAN RUIZ ALONSO, Apoderado General de Grupo Adi Sociedad Anonima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 260101 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, medición, de señalización, de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación y control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción, imágenes y sonido, discos acústicos, equipo de procesamiento de datos y ordenadores.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado.

Presentada: veintidos de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001091. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1905 - M. 504089 – Valor C\$ 775.00

LESLY ADAN RUIZ ALONSO, Apoderado (a) Especial de Grupo Adi Sociedad Anonima del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 260101 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado: Importación y distribución, comercialización de electrodomésticos partes, equipos, piezas.

Fecha de Primer Uso: doce de agosto, del año dos mil dieciseis

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001083. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1906 - M. 504129 – Valor C\$ 775.00

JUERGEN BOEHMER CESAR, Apoderado (a) de Cruz Lorena Exportación Importación S.A. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 260403, 260406 y 270501

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Distinguir a CRUZ LORENA y a sus establecimientos comerciales en los que se realizan toda clase de negocios industriales, agrícolas y mercantiles, de cualquier naturaleza e índole que fueren, entre ellos los destinados a importar, comercializar, distribuir y exportar toda clase de mercaderías, al por mayor y al detalle tales como artículos y productos ferreteros, así como materiales de construcción.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de marzo, del año un mil novecientos sesenta

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000971. Managua, veintitrés de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1907 - M. 504130 – Valor C\$ 775.00

JUERGEN ALFRED BOEHMER CESAR, Apoderado (a) de Cruz Lorena Exportación Importación S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: distinguir a CRUZ LORENA y a sus establecimientos comerciales en los que se realizan toda clase de negocios industriales, agrícolas y mercantiles, de cualquier naturaleza e índole que fueren, entre ellos los destinados a importar, comercializar, distribuir y exportar toda clase de mercaderías, al por mayor y al detalle tales como artículos y productos ferreteros, así como materiales de construcción.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de marzo, del año un mil novecientos sesenta

Presentada: trece de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000970. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1908 - M. 504135 - Valor C\$ 775.00

JUAN CARLOS TIFER DOMINGUEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 180111, 110105 y 260116

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de bar y restaurante.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001137. Managua, veintiseis de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1909 - M. 504158 - Valor C\$ 775.00

JOSE YEMIR RODRÍGUEZ SEQUEIRA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090719, 020912, 110103 y 110104

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante, servicios de cafetería servicios de catering, comedor, servicios de hotelaría, servicios de bar, snack-bars.

Presentada: diecisiete de febrero, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-000650. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1910 - M. 504276 - Valor C\$ 775.00

MARISELA DEL CARMEN URBINA ALEMÁN, Apoderado (a) de MERCEDES DEL SOCORRO URBINA VELARDE del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180111

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación).

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001154. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1911 - M. 504278 - Valor C\$ 775.00

MARISELA DEL CARMEN URBINA ALEMÁN, Apoderado (a) de ASOCIACIÓN VISIÓN INCLUSIVA (V.I) del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 41

Educación, formación, servicio de entretenimiento, actividades deportivas y culturales

Presentada: dos de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000810. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1916 - M. 504575 - Valor C\$ 775.00

MARIO RONALD CALERO MEJIA, Apoderado (a) de ADA MARGARITA CALERO PEREZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 241118 y 260102

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Distribución y comercialización de productos farmacéuticos.

Fecha de Primer Uso: seis de agosto, del año dos mil trece

Presentada: veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001172. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1917 - M. 504397 - Valor C\$ 775.00

CARLOS ALBERTO FLORES BARRANTES, DIEGO MARTIN DE JESUS CRUZ CRUZ Y KENNETH SEBASTIAN RUIZ GUZMAN del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Para proteger:

Clase: 41

Servicios composición musical, organización y dirección de eventos, servicios recreativos.

Presentada: ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000903. Managua, nueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1918 - M. 504449 - Valor C\$ 775.00

Juan Ramón Díaz Suarez del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ, CACAO, CAFÉ, HIELO.

Presentada: veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001159. Managua, veintinueve de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1919 - M. 504692 - Valor C\$ 775.00

JONATHAN ALEXANDER DESHON MOLINA, Apoderado (a) Especial de B.A Auditores, Sociedad Anonima. del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



B.A AUDITORES

Descripción y Clasificación de Viena: 270519 y 270504

Para proteger:

Clase : 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-001117. Managua, veintiocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1811 - M. 550688 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PLASTICENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 270503, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIALES DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

Presentada: veintiséis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000354. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1892 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

HOLDERLIN ALDROVANDI BRIONES FLORES del domicilio de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELGA-FIBRA

Para proteger:

Clase: 5

ES UNA FIBRA NATURAL DE CONSUMO HUMANO ADELGAZANTE.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-004691. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil dieciséis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1893 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

HOLDERLIN ALDROVANDI BRIONES FLORES del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DELGA-KILO

Para proteger:

Clase : 5

Es un producto natural de consumo humano, con propiedades adelgazantes.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005131. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1894 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

HOLDERLIN ALDROVANDI BRIONES FLORES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BRONCO-BOMBA

Para proteger:

Clase: 5

Producto natural de consumo humano, con propiedades antitusivas.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005132. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1895 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

HOLDERLIN ALDROVANDI BRIONES FLORES en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YERBOL

Para proteger:

Clase: 5

Es un ungüento para uso humano, con propiedades terapéuticas para dolores musculares, síntomas de resfriados, gripe.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005134. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1896 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DRENAL

Para proteger:

Clase: 5

Producto natural que mejora la función del hígado de consumo humano.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005126. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1897 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FARMA-NATURA

Para proteger:

Clase : 5

Productos naturales de consumo humano.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004690. Managua, ocho de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1898 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROMITÓN

Para proteger:

Clase: 5

Es un producto natural que provee de energía al cuerpo y oxigena el cerebro. Consumo humano.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005125. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1899 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGICAPS

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO NATURAL CON PROPIEDADES TERAPÉUTICAS.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005129. Managua, doce de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1900 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KUNKEL

Para proteger:

Clase: 5

Producto a base de plantas naturales para proteger el hígado. Consumo humano.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005127. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1901 - M. 504249 - Valor C\$ 95.00

ARIEL BENITO BRIONES PÉREZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEFENSOR-K

Para proteger:

Clase: 5

Producto natural para fortalecer el sistema inmunológico consumo humano.

Presentada: diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005128. Managua, siete de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1902 - M. 504131 - Valor C\$ 95.00

JUERGEN BOEHMER CESAR, Apoderado (a) de Cruz Lorena Exportación Importación S.A. del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

CRUZ LORENA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: distinguir a **CRUZ LORENA** y a sus establecimientos comerciales en los que se realizan toda clase de negocios industriales, agrícolas y mercantiles, de cualquier naturaleza e índole que fueren, entre ellos los destinados a importar, comercializar, distribuir y exportar toda clase de mercaderías, al por mayor y al detalle tales como toldos para camiones; camas y colchones; motocicletas, repuestos y partes para motocicletas; motores de diesel y gasolina; llantas para vehículos, cubiertas para automóviles y riñes para vehículos; cocinas, refrigeradoras y secadoras de ropa; generadores eléctricos; televisores, aparatos de sonido, planchas eléctricas y baterías; máquinas de lavar ropa, máquinas de coser y motores de diesel y gasolina para uso industrial; lubricantes y grasas; líquidos limpia parabrisas; productos químicos destinados a la industria, aditivos, refrigerantes y líquidos de frenos, artículos y productos ferreteros, materiales de construcción y otros. También todos aquellos establecimientos de **CRUZ LORENA** destinados a producir, beneficiar, comprar, vender y exportar café, algodón y otros productos.

Fecha de Primer Uso: diecisiete de marzo, del año un mil novecientos sesenta

Presentada: trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000972. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1903 - M. 504055 - Valor C\$ 95.00

SANDRA GABRIELA GUTIÉRREZ COREA, Apoderado (a) de Químicas Consolidadas, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAXXI EXPUMA

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, desinfectantes, blanqueadores y detergentes.

Presentada: catorce de marzo, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000988. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1914 - M. 504397 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua****(12) Solicitud de patente de:** Invención**(21) Número de solicitud:** 2016-000175 I**(22) Fecha de presentación:** 28/11/2016**(71) Solicitante:**

Nombre: ANDRES FERNANDO GONZALEZ SIERRA

Dirección: Carrera 69 # 16-07, Bogotá, Colombia.

Inventor(es):

ELENA IBARRECHE FONSECA, DANNY BOHÓRQUEZ MONTENEGRO y ALVARO LEO DAN GÓMEZ MUÑOZ

(74) Representante / Apoderado (a) Especial

Nombre: MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO

(30) Prioridad invocada**(33) Oficina de presentación:** Oficina de Colombia**(32) Fecha:** 09/06/2015**(31) Número:** 15131804**(54) Nombre de la invención:**

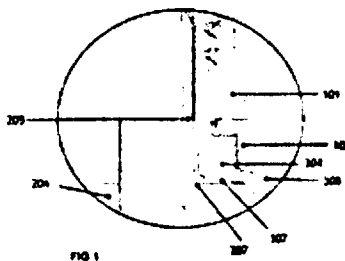
SISTEMA DOSIFICADOR MEJORADO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61J 1/22; B67B 7/40.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a un sistema dispensador mejorado para dispensar líquido en forma de gotas el cual comprende: una tapa; una unidad dosificadora que cuenta con una falda la cual presenta en su extremo inferior una saliente o arista; y un envase que presenta una superficie del hombro localizada en la parte interna del hombro, en donde la superficie del hombro retiene la unidad dosificadora través de la interferencia con dicha saliente o arista del inserto evitando de esta manera que la unidad dosificadora sea retirada del contenedor. Durante la apertura del sistema dispensador mejorado según la presente invención, un anillo que está sujeto al cuerpo de la tapa se rompe en secciones, impidiendo que dicho anillo se pueda volver a colocar en la tapa y evitando, de esta manera, que la unidad dosificadora de la invención pueda ser reutilizada para envasar otra sustancia.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 24 de Marzo de 2017. Registrador.

Reg. M1915 - M. 6765012 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE**(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua****(12) Solicitud de patente de:** Invención**(21) Número de solicitud:** 2017-000029 I**(22) Fecha de presentación:** 10/03/2017**(71) Solicitante:**

Nombre: NOVARTIS AG

Dirección: Lichtstrasse 35, CH-4056 Basel, Suiza.

Inventor(es):

MATTHEW T. BURGER, SAVITHRI RAMURTHY y BENJAMIN R. TAFT.

(74) Representante / Apoderado(a) Especial

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada**(33) Oficina de presentación:** Oficina de Estados Unidos de América**(32) Fecha:** 12/09/2014**(31) Número:** 62/049,469**(54) Nombre de la invención:**

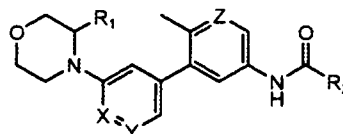
COMPUESTOS Y COMPOSICIONES COMO INHIBIDORES DE QUINASA RAF.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 403/12; C07D 413/14; C07D 213/74; C07D 413/04; A61K 31/5377; A61P 35/00.

(57) Resumen:

La presente invención proporciona un compuesto de Fórmula I: donde X, Y, Z, R₁ y R₂ son como se describen en el presente documento, y sales de los mismos y usos terapéuticos de estos compuestos para el tratamiento de trastornos asociados con la actividad de la quinasa RAF. La invención proporciona además composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos, y composiciones que comprenden estos compuestos y un co-agente terapéutico.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 13 de Marzo de 2017. Registrador.

Reg. M1912 - M. 6764980 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual**(12) Número de Concesión:** 2564 RPI del 28 de Febrero, 2017.**(21) Número de Solicitud:** 2012-000041 I**(22) Fecha de presentación:** 13 de Marzo, 2012.**(71) Solicitante:**

Nombre: SANOFI

Dirección: 54, Rué La Boétie, 75008 París, Francia.

Inventor(es): GERRIT HAUCK**(54) Nombre de la invención:** FORMULACIONES EN COMPRIMIDO DE LA (4'-TRIFLUOROMETILFENIL) AMIDA DEL ÁCIDO (Z) - 2 - CIANO - 3 - HIDROXIBUT - 2 - ENOICO CON ESTABILIDAD MEJORADA.**(51) Clasificación Internacional CIP7:** A61K 9/20; A61K 31/277.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Febrero, del 2017. Registrador.

Reg. M1913 - M. 6764999 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual**(12) Número de Concesión:** 2561 RPI del 22 de Febrero, 2017

(21) Número de Solicitud: 2011-000127 I

(22) Fecha de presentación: 22 de Junio, 2011

(71) Solicitante:

Nombre: ARKEMA VLISSINGEN

Dirección: Haven 9850 NL-4389 Vlissingen Oost, Países Bajos.

Inventor(es): LEENDERT CORNELIS HOEKMAN y RONNIE SIEBENLIST

(54) Nombre de la invención: RECUBRIMIENTO DE ENMASCARAMIENTO DE RAYONES PARA RECIPIENTES DE VIDRIO.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C03C 17/28; C03C 17/00.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de Febrero, del 2017. Registrador.

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Marca de Fabrica y Comercio, publicada en la Gaceta detallada a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Número de Expediente	Corrección en:	Incorrecto	Correcto
56-2017	21-03-17	M1394	2016-004974	Nombre del Titular	... deThe Royal County of Berkshire Polo Club Ltd...	... de The Royal County of Berkshire Polo Club Ltd...

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1040 – M. 503748 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Los señores (as) SUSANA VALENTINA SANDOVAL, AZUCENA DEL CARMEN SANDOVAL ARCE, SNYDER FRANCISCO SANDOVAL ARCE, JEANNETTE ISABEL SANDOVAL en la que solicitan ser declarados herederos universales sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará el señor FERMIN SANDOVAL DEGADO (Q.E.P.D), específicamente del bien inmueble inscrito bajo número: 74,192; tomo: 1267; folio: 155; asiento 1º Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.- Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana del veinte de febrero de dos mil diecisiete.

(F) GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA, JUEZA, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario, LORAOJED.

ASUNTO N°: 001535-ORM4-2017-CV

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5154 – M. 505076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Jefe Sección Docente y Registro Académico del Centro Superior de Estudios Militares, “General de División José Dolores Estrada Vado”, certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, **EL CENTRO SUPERIOR DE ESTUDIOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA, “GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO”**. POR CUANTO:

KEVIN ALEXANDER AGUILAR ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Inscrito en el libro de Ratificación de Título; Número 92, Folio 060, Tomo I. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del año dos mil quince. Jefe Sección Docente CSEM, Teniente Coronel Inf. DEM Guillermo Samuel Romero Carrion. Jefe Registro Académico CSEM, Ingeniero. Edgar Román Matamoros Saballos.

Reg. TP3097 – M. 495570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JEAN CARLOS MIRANDA OPORTA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-280293-0041F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3853 – M.499281– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3746, Página 333, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS SILVA RAMÍREZ Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney

Es conforme, Managua, ocho de febrero del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3855 – M.499234– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4542, Página 233, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NEFTALI ROMERO VÁSQUEZ SÁNCHEZ Natural de San Marcos, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Eléctrico** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecisiete de febrero del 2017. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. TP3856 – M. 499231 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0250; Número: 2454; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

FRANCISCA ESTHER SALAZAR PÉREZ. Natural de El Castillo, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de noviembre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 23 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP3857 – M. 499252 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 10; Número: 03; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARYIN KARELIA BELLORÍN VALLADADEZ. Natural de Quilali, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de diciembre del año 2006. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 14 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaría General.

Reg. TP3858 – M.499284 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 224, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NANCY LUCÍA BARAHONA BETETA. Natural de Nicaragua, con

cédula de identidad 001-121187-0026V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Biología con Mención en Administración de Recursos Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3859 – M. 499261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN ANTONIA ORTEGA ANTÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-130679-0008R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3860 – M. 499250 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 148, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ZAYDA LISSETH HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-030588-0002T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3861 – M. 6676040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 262, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ AGUSTÍN CENTENO CENTENO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-180588-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deportes**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3862 – M. 499210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ROSIBELL MERCEDES ZAVALA MANZANARES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-250995-0006R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3863 – M. 499208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 151, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA RUEDA PEÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-091294-0008R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3864 – M. 499229 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 228, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTOFFER ANTONIO BALTODANO AGUILAR. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-060894-0002M, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Física con Mención en Física Médica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3865 – M. 6677364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 259, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANIELKA MARÍA HERNÁNDEZ RIZO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-090786-0026T, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3866 – M. 677497 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 75, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA ELIETH SANDOVAL PARSON. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-141284-0044S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3867 – M. 677648 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 305, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANNA MARÍA CAYAZO CARBALLO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 041-060787-0004D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3868 – M. 677654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3545, Página 232, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ GUERRERO. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2015 (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3869 – M. 499327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 4738, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

OSCAR ENRIQUE ALVARADO MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic.-Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP3870 – M. 499329 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 290, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROLANDO ERNESTO ARMAS PARRALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3871 – M. 499331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0257; Número: 2511 Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

KEYLA MARÍA RIVERA ZELAYA, Natural de San Sebastian de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General; (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, lunes, 30 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP3872 – M. 499343 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0265; Número: 2610; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MARCELA ABELINA MORALES LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 01 de marzo de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarria, Secretaria General.

Reg. TP3873 – M. 499350 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 212, Folio 212, Tomo VIII, Managua 16 de febrero del 2016, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Econometría**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

OLÍVER DAVID MORALES RIVAS, Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-190789-0005E, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3874 – M. 499358 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 2939, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Agronómica con mención en Agroindustria, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

CARLOS MANRIQUE SANDOVAL SANDOVAL, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agrónomo con mención en Agroindustria**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 0670, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

CARLOS MANRIQUE SANDOVAL SANDOVAL, Natural de: León, Departamento de: León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los tres días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Msc. Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP3875 – M. 499368 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 289 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

NORLAN SANTIAGO BARRIOS LÓPEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-070479-0012Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP3876 – M. 499371 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 480, Folio 480, Tomo VIII, Managua 19 de enero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Especialidad en Cirugía Oncológica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

JORGE IRÍAS MAIRENA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-150380-0077T, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las

formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3877 – M. 499374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 53; Número: 821; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LUCRECIA JEANETH TRUJILLO RUIZ. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre del año 2010. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de enero de 2011. Ante mí, (f) Lic. Erick Pérez Chavarría. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. TP3878 – M. 499374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 850, tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

NOEL DE JESUS SEVILLA SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, 11 de julio del 2001. (f) Directora.

Reg. TP3879 – M. 499374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 279, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:

ABNER ISMAEL ZAMORA MUÑOZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media, mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del

mes de octubre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 03 de octubre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP3880 – M. 499374 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 234, Asiento N° 497, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRIAM SUYAPA RODRIGUEZ FIGUEROA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP3831 – M. 499353 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3720, Página 320, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

AMY REBECA GARCÍA DUARTE. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP3882 – M. 499356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HARYS FRANCISCO CARRILLO POTOY Natural de Nicaragua con cédula de identidad 570-010991-0000E ha cumplido con todos los requisitos

académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3883 – M. 499386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 231 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ CRISTÓBAL ALTAMIRANO MATAMOROS Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310891-0011E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 7 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3884 – M. 499402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 9, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN”. POR CUANTO:**

MIRLHEN MILADY BLANCO NEYRA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extendiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda. Es conforme. León, veinte de julio de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Secretaría General U.C.A.N.

Reg. TP3885 – M. 499406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 303 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO SOBALVARRO ORTEGA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-281173-0004K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3886 – M. 499411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) Sede Ocotol, certifica: Que bajo la Página N° 62, Asiento N° 028, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DINA CELIA MERLO PASTORA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en, Ciencias de la Educación (con Mención en Español).** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Msc. Manuel Alemán González, Vice - Rector. Msc. Ramona Esperanza Medina, Directora Académica. Msc. Ana Sofia Obando Ortez, Responsable de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Ocotol N. S, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete. (f) Oficina de Registro y Control Académico UNN sede Ocotol Nueva Segovia.

Reg. TP3887 – M. 499419 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER RIDER LÓPEZ MADRIZ. Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310790-0007Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3888 – M. 499421 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 229 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería

que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JORAN GABRIEL CUADRA LIRA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-250289-0034N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de marzo del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3889 – M. 499425 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 298 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DEIVY DE JESÚS RIVERA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 007-190991-0000C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 27 de febrero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP3890 – M. 499637 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 327, tomo XV, partida 14932, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DELVIN ISMAEL DÍAZ. Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.